

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN EL CONTRATO PRIVADO ARTÍSTICO DE EXHIBICIÓN DEL ESPECTÁCULO SADEH21 DE BATSHEVA DANCE COMPANY - OHAD NAHARIN POR PARTE DE BATSHEVA DANCE COMPANY INCLUIDA DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA TEMPORADA 2026-2027 DE LOS TEATRO DEL CANAL.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales y actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

Sadeh21, de Ohad Naharin, es una de las obras más comentadas y destacadas del repertorio de la Batsheva Dance Company. The New York Times describió a los bailarines como «hipnóticos, febriles, divinos».

Recuerdo la primera vez que vi Sadeh21 en su estreno en 2011. Quedé cautivada por la belleza que emanaba de los cuerpos individuales y sus infinitas permutaciones.

A lo largo de la obra se percibe una tensión inquietante entre planos de existencia paralelos, lo que despierta un profundo espectro de emociones. Es una obra que sigue revelando nuevas dimensiones en cada encuentro y que permanece como una de mis creaciones favoritas de todos los tiempos.

Un zumbido constante inunda la sala mientras el público, sentado, intercambia sus últimas palabras. De repente, las luces se apagan. Se enciende un foco del escenario y, en un abrir y cerrar de ojos, sin previo aviso, te encuentras allí, transportado a otro mundo donde un campo abierto y vacío se llena gradualmente de cuerpos electrizantes, que se mueven como en un extraño ritual, sin permitirte apartar la vista de ellos ni un segundo. Bienvenidos a Sadeh21.

El contratista ostenta la exclusividad de la exhibición artística, siendo ésta una creación única.

Concurre por tanto la circunstancia del apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, por el carácter artístico inherente a la representación artística y necesidad fundamental demandada por los artistas y compañías artísticas. Por ello es procedente la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la invitación a presentar proposición a Batsheva con nº de identificación fiscal 580111185 por su exclusividad y una vez comprobadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U la capacidad de obrar y las solvencias económica y profesional, así como su adecuación a las condiciones exigidas por este órgano de contratación. Se negociará con el licitador la

oferta económica. No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Madrid, a 2 de septiembre de 2026
EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U.
Firmado digitalmente por: MARTÍN IZQUIERDO LUIS FERNANDO

Fdo.: Luis Fernando Martín Izquierdo